

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO AMBULATORIO ESPECIALIZADO EN NEUROREHABILITACIÓN DE LA POBLACION DE LLEIDA PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 39.

1. OBJETO DEL CONTRATO

EL objeto del presente Pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del servicio de asistencia sanitaria integral de pacientes afectados de daño cerebral y medular en un centro ambulatorio en la población de LLeida, derivadas de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, a los trabajadores accidentados protegidos por Mutua Intercomarcal.

El centro ambulatorio debe ser un centro especializado en la asistencia de este tipo de pacientes, por tanto, se dedicará prácticamente en exclusiva al objeto del contrato, que permita prestar la asistencia de pacientes con daño cerebral y/o medular adquirido a través de niveles asistenciales diferentes (unidades de agudos, subagudos con recuperación funcional o convalecencia, de soporte domiciliario y ambulatorio).

El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que pueda necesitar Mutua Universal u otras Mutuas durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

Es por ello que, a requerimiento de Mutua Intercomarcal, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, así como las necesidades y/o disponibilidades que puedan ofrecer las otras Mutuas del Sector, la asistencia sanitaria podrá verse ampliada o disminuida en cualquier servicio/especialidad solicitada en todas las modalidades asistenciales que disponga el hospital en el momento en el que sea requerido.

2. ALCANCE

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura en la población de Lleida, protegida por Mutua Intercomarcal .

El centro sanitario ambulatorio deberá estar ubicado en el ámbito de la población de LLeida.

Los presentes pliegos se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación es la atención sanitaria integral de los pacientes accidentados afectados por lesión cerebral u otros tipos, de patología neurológica o medular, que requieran de una rehabilitación de tipo ambulatoria, tratándose de forma global las secuelas, motoras, conductuales, emocionales, sensoriales. Así como la restitución de la funcionalidad o compensación de los déficits derivados de distintos procesos de base neurológica adquiridos.

El tratamiento estará basado en un programa integral de neurorehabilitación especializado, intensivo, individual y personalizado.

El adjudicatario deberá prestar los servicios de fisioterapia neurológica dentro del ámbito de actuación que se describe en el presente pliego.

El objeto de la presente licitación comprende las siguientes actuaciones:

- Rehabilitación ambulatoria
- Revisiones
- Consultas ambulatorias

El alcance de cada una de las actuaciones sanitarias es el siguiente:

Rehabilitación ambulatoria:

La rehabilitación ambulatoria es el tratamiento especializado de neurorehabilitación, modalidad asistencial óptima para la fase avanzada de la rehabilitación una vez que el paciente ha adquirido la suficiente autonomía. El tratamiento rehabilitador incluirá la comida y programas terapéuticos y rehabilitadores personalizados, tanto físicos como cognitivos.

Revisiones:

Tendrán la consideración de revisiones el estudio multidisciplinar al cual deberá someterse de forma periódica toda persona con discapacidad de origen neurológica, con el fin de detectar patologías que podrían pasar inadvertidas hasta fases avanzadas.

Dichas revisiones incluirán las evaluaciones médicas, funcionales, psicológicas y sociales, así como también los relativos a la educación sanitaria y a la prevención de riesgos para la salud.

Consultas ambulatorias:

Tendrán la consideración de consultas ambulatorias tanto las primeras consultas como las consultas sucesivas.

La primera consulta se define como aquella prestación médica inicial al trabajador que acude al centro ambulatorio para recibir atención especializada. Puede ser un paciente historiado que presenta un nuevo proceso o una complicación. También se consideran primeras visitas los estudios preoperatorios y las interconsultas entre especialidades.

Como consulta sucesiva se define a aquellas consultas médicas que puedan derivarse del mismo proceso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Son las consultas que derivan de una primera visita o de revisión.

El alcance del servicio también comprenderá cualquier otro servicio o técnica que sean necesarios para llevar a cabo la atención sanitaria integral objeto de este contrato. Por tanto, el licitador deberá aportar junto con la Oferta Económica, listado de sus tarifas actualizado para aquellos servicios que no se encuentren recogidos en la oferta.

Incluyen las actuaciones y procedimientos diagnósticos básicos, las exploraciones complementarias y el material básico necesario, con el fin de determinar el diagnóstico y la orientación terapéutica que precisa el paciente.

La empresa licitadora deberá garantizar las actividades de fisioterapia prescritas por los facultativos para el ámbito de actuación de Mutua que acudan al centro, que incluye la valoración, evaluación, prevención y tratamiento de la lesión de cualquier proceso patológico diagnosticado en algún usuario de Mutua Intercomarcal con la disponibilidad adecuada para tratar el problema.

La necesidad de realizar cualquier procedimiento, diagnóstico y terapéutico diferente a los contemplados en el párrafo anterior, requerirán de autorización expresa previa de un facultativo de Mutua Intercomarcal.

El servicio se prestará a través de sesiones de tratamiento individualizado, y personalizado al paciente. La duración mínima de una sesión será de 50 minutos, excluido el tiempo invertido en los actos de vestirse/desvestirse del paciente.

Esta asistencia debe asegurar:

- La disponibilidad de recursos humanos y técnicos suficientes.
- La asistencia con presencia física por parte de diplomados en Fisioterapia.
- La disponibilidad permanente y rápida de realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos, con coordinación y regulación médica.
- La continuidad asistencial coordinándose con otros servicios asistenciales externos y con el servicio médico de Mutua Intercomarcal.

La utilización de los servicios requerirá autorización expresa de un facultativo de Mutua Intercomarcal. Dicha autorización se referirá a un número determinado de sesiones y tendrá que ser renovada si se consideran necesarias sesiones adicionales.

3.1. Cobertura Horaria

El horario de atención de consultas y citas será de mañana y/o tarde de lunes a viernes excepto festivos.

3.2. Equipamiento

Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen.

El centro deberá disponer del material específico para poder desarrollar en las mejores condiciones los diferentes tratamientos especificados en el pliego.

No existirán barreras arquitectónicas en el acceso al edificio donde se encuentre ubicado el centro ni en las instalaciones propiamente dichas.

El centro deberá disponer de aparcamiento adaptado a disposición de nuestros clientes.

En cuanto a las necesidades de espacios se refiere, para poder desarrollar la actividad con total holgura, se dispondrá de las siguientes dependencias:

- Recepción.
- Sala de espera

Área Sanitaria. Con al menos, las siguientes áreas:

- Consultas médicas.
- Salas para los tratamientos de rehabilitación/fisioterapia.
- Salas polivalentes.
- **Aseos: con acceso para minusválidos.**

3.3 Personal necesario

El centro deberá disponer de los siguientes profesionales sanitarios todos ellos con la titulación establecida en la legislación vigente:

Médico especialista en cada una de las siguientes especialidades:

- Neuropsicología.
- Fisioterapia.
- Terapia Ocupacional.
- Logopedia.

Se requerirá, como mínimo, al menos un profesional de cada uno de los servicios anteriormente especificados. La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo que intervendrá en la ejecución del contrato, certificando en cada caso la titulación de la especialidad

4. DURACIÓN CONTRATO

La duración del contrato será de un año con opción de prórroga a dos más. Esta opción será de ejecución voluntaria por parte de Mutua Intercomarcal y obligatoria del proveedor.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Se informa a los posibles licitadores, a efectos orientativos, que las cuantías previstas inicialmente ascienden a 15.496,00 € el 1er año, y 15.496,0000 € para el siguiente año de prórroga. Lo anterior expuesto no comporta ningún compromiso de gasto por parte de la Mutua pidiendo ser la cuantía final superior o inferior al descrito.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica que el volumen de servicios a prestar anualmente amparadas en este contrato, así como el precio unitario máximo de referencia:

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, y es el siguiente:

Neurorehabilitación	Precio Ud.	Ud.	Total
SESION FISIOTERAPIA CENTRO	55,00 €	40	2.200,00 €
SESION FISIOTERAPIA A DOMICILIO	70,00 €	15	1.050,00 €
SESION FISIOTERAPIA REDUCIDA 30'	45,00 €	15	675,00 €
SESION LOGOPEDIA	50,00 €	20	1.000,00 €
SESION LOGOPEDIA A DOMICILIO	65,00 €	2	130,00 €
SESION TERAPIA OCUPACIONAL	50,00 €	1	50,00 €
SESION TERAPIA OCUPACIONAL DOMICILIO	65,00 €	35	2.275,00 €
SESION PSICOLOGIA	63,00 €	2	126,00 €
SESION PSICOLOGIA A DOMICILIO	75,00 €	2	150,00 €
SESION NEUROPSICOLOGIA	63,00 €	30	1.890,00 €

SESION NEUROPSICOLOGIA A DOMICILIO	75,00 €	25	1.875,00 €
VALORACION NEUROPSICOLOGICA BASAL Y SEGUIMIENTO	390,00 €	10	3.900,00 €
*DESPLAZAMIENTO A DOMICLIO DE LLEIDA A ALCARRÀS IDA Y VUELTA	35,00 €	5	175,00 €
			15.496,00 €

ESTIPULACIONES

* VALORACIÓN NEUROREHABILITADORA ESPECIALIZADA

El estudio incluye:

- Exploración física y neurológica precisa para establecer los déficits (físicos y neuropsicológicos, trastornos cognitivos, conductuales y del lenguaje o del habla) y las posibles complicaciones.
- Evaluación funcional en la que se determina la discapacidad secundaria.
- Exploración psicológica para detectar trastornos de base o posibles disfunciones que interfieran en el proceso de integración o conlleven el riesgo de enfermar.
- Estudio social en el que se intenta establecer el inconveniente producido por las secuelas físicas, intelectuales y de la conducta.

Las tarifas deberán cumplimentarse y remitirse en el formato Excel adjunto como Anexo oferta económica. Las tarifas de los servicios que no están contemplados en dicho anexo rogamos nos las remitan de forma independiente.

Dichas tarifas serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante sus posibles prórrogas, sin que puedan ser objeto de revisión.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

6. PROTOCOLO DE FACTURACIÓN

El proveedor deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos

en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Para facilitar la tramitación rápida y efectiva de la factura por parte de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario deberá adaptarse al procedimiento establecido por Mutua, proporcionando un listado en formato excel de los servicios realizados.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que Mutua Intercomarcal facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo.

La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

7. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con Especialistas que cubran todas las necesidades citadas. Se preverán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistos, para que los servicios se presten con plena efectividad.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquella, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

8. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

9. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- Requerir a los adjudicatarios los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio.
 - Tiempo de espera entre la admisión y hospitalización.
 - Estancia media quirúrgica en el centro por patología.
 - Relación de intervenciones quirúrgicas programadas suspendidas/ canceladas.
 - Relación de infecciones quirúrgicas/ nosocomiales.
 - Traslados a otros centros hospitalarios por falta de capacidad.
 - Número de consultas a urgencias durante la primera semana posterior al alta hospitalaria.
 - Índice de complicaciones peri/ posquirúrgicas.
 - Índice de reingresos post alta hospitalaria, anteriores a 72 horas.
 - Número de reclamaciones registradas.
 - Resultado Informe de la Encuesta de Satisfacción.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, realizamos periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Estructura del centro asistencial (instalaciones, equipos, personal médico y su organización)

- Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas)
- Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento)

10. AUTORIZACIONES

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el centro sanitario que desee optar a la presente licitación deberá justificar con carácter previo que dispone de la autorización sanitaria para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberá acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Oferta económica	100

Método de valoración de los criterios de adjudicación:

Oferta económica

Se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

Oa = oferta económica a valorar

Om= oferta más económica presentada

$P = 100 * (Om/Oa)$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados. Tal y como establece el apartado 15 de ofertas anormalmente bajas del pliego de cláusulas generales.

De darse este supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.